



SALTA, 19 JUN 2020

ORDENANZA N<sup>o</sup> 15709

Ref.: Expte. c<sup>o</sup> N<sup>o</sup> 135 - 0958/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
**ORDENA:**

ARTÍCULO 1<sup>o</sup>. • HABILITAR como franja horaria de 9:00 a 19:00 horas para la apertura y cierre de locales comerciales en el ejido Municipal de la ciudad de Salta. En la franja horaria establecida, la atención comercial se realizará en horario corrido, de lunes a sábados inclusive.

Ordenanza N<sup>o</sup> 15.174

Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Ordenanza N<sup>o</sup> 15.482 — Decreto N<sup>o</sup> 906/18 Otorgar Validez Legal y Autentico

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N<sup>o</sup> 2.363 "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina" "PAG N<sup>o</sup>1424

ARTÍCULO 2<sup>o</sup>.. LA presente ordenanza no modifica la normativa vigente en materia de contratos de trabajo, convenios colectivos vigentes y normas supletorias, en cada caso.

ARTÍCULO 3<sup>o</sup>..LA atención al público se registrá bajo las estrictas normas de protocolos específicos en el marco de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 4<sup>o</sup>..SE exceptúan de la presente ordenanza a maxi kioscos y comercios barriales atendidos por sus propios dueños y todos aquellos rubros esenciales previstos en el artículo 6<sup>o</sup> del Decreto Nacional de Urgencia N<sup>o</sup> 297/20, exceptuados de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, como así también a aquellos regulados por normativas del Comité Operativo de Emergencias que tuvieren un horario establecido.

ARTÍCULO 5<sup>o</sup>..EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, coordinará con las áreas correspondientes el desarrollo de estrategias publicitarias y posicionamiento de los nuevos horarios de atención al público de los comercios.

ARTÍCULO 6<sup>o</sup>..EL Departamento Ejecutivo Municipal articulará las medidas necesarias por ante el Comité Operativo de Emergencias (COE) y los organismos con incumbencia en la presente ordenanza, para su aplicación efectiva, cumplimiento y el estricto control.

ARTÍCULO 7<sup>o</sup>..LA presente ordenanza tendrá vigencia temporal, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, hasta el día 20 de septiembre del corriente año, inclusive, siendo prorrogable de manera expresa por el Concejo Deliberante en caso que así lo ameritará la prolongación del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 8<sup>o</sup>..COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- — DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL VEINTE.  
-----SANCION N<sup>o</sup> 10.789.. mra

AMADO

MADILE

SALTA, 19 JUN 2020